

5.-El estacionamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos, según señalización que figura en el Anexo II.

6.- En ningún caso se entenderá concedido a los titulares de las tarjetas un derecho de reserva de uso exclusivo y personal para la utilización, en régimen de uso privativo normal, de una o varias zonas de reserva de aparcamiento para personas con discapacidad.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.-Infracciones.

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza la realización de los siguientes actos:

1.- Autorizar o ceder la utilización de la tarjeta para su uso por persona no autorizada.

2.- Falsificación o alteración de la Tarjeta o sus datos.

3.- La utilización de las zonas de aparcamiento a que faculta la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.

4.- La utilización de la Tarjeta fuera de su periodo de validez.

Artículo 14.- Sanciones.

1.- La utilización de la tarjeta en los casos descritos a los apartados 1 y 2 del artículo 13, con independencia de la posible sanción que pudiera imponerse al conductor del vehículo infractor conforme al apartado quinto de este artículo, será objeto de sanción al titular de la tarjeta de estacionamiento consistente en la retirada de la misma por un periodo mínimo de un mes.

La tarjeta será objeto de cancelación en el caso de reiteración en la comisión de la infracción, entendiéndose a tal efecto que esta se produce en el caso de incurrir al menos en dos cualquiera de las señaladas en el párrafo anterior dentro del periodo de un año. La resolución de retirada se efectuará mediante resolución de la Alcaldía-presidencia y tras expediente contradictorio en el que será oído el titular de la misma o su representante legal.

2.-El expediente se tramitará con sujeción a lo establecido al RD 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dando audiencia en el mismo al titular del permiso, o a su representante legal, a los efectos de declaración de la responsabilidad del titular de la tarjeta.

3.-En ningún caso se generará responsabilidad del titular de la tarjeta de estacionamiento cuando con carácter previo a la utilización indebida de la misma se hubiese efectuado denuncia en el Ayuntamiento de la pérdida o sustracción de esta.

4.-La utilización de la tarjeta en los casos descritos a los apartados 2 y 3 del artículo 13, será objeto de sanción en los términos recogidos al apartado quinto de este artículo siendo responsable exclusivo el conductor del vehículo.

5.-El estacionamiento de vehículos no autorizados, o sin utilización de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad, en las reservas para vehículos de personas con discapacidad será perseguido y sancionado como infracción leve de las reguladas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial y en las normas que la desarrollen, siendo responsable de la misma el titular del vehículo infractor.

En todo caso la parada o estacionamiento no autorizado de vehículos en los lugares reservados para aparcamiento de minusválidos dará lugar a la retirada del vehículo a fin de posibilitar el uso del mismo conforme a la presente Ordenanza.

Para la determinación de la persona responsable de la infracción se estará a lo establecido en el artículo 72 del RD 339/1990 de 2 de marzo o norma que le sustituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NORMAS DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la Ley de Cantabria 3/96 de 24 de septiembre sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, así como al Decreto 106/2001 de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada de forma definitiva, a los quince días de la publicación íntegra de la misma en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa por el Pleno del Ayuntamiento.

Torrelavega, 9 de junio de 2004.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO I SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Apellidos y nombre :

Dirección:

Telefono:

Localidad:

Provincia:

DNI Nº:

Fecha de nacimiento :

En calidad de :

Titular

Representante legal de

Apellidos y nombre:

Dirección:

Telefono:

Localidad:

Provincia:

DNI Nº:

Fecha de nacimiento:

Solicita

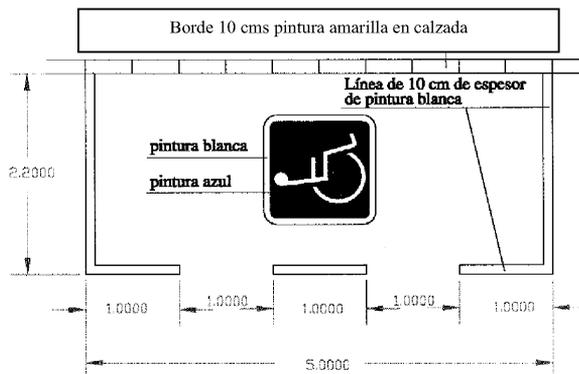
Le sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 106/2001 de 20 de noviembre y Ordenanza Municipal reguladora de la creación y reserva de plazas de aparcamiento y concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, publicada en el BOC número _____ de fecha _____.

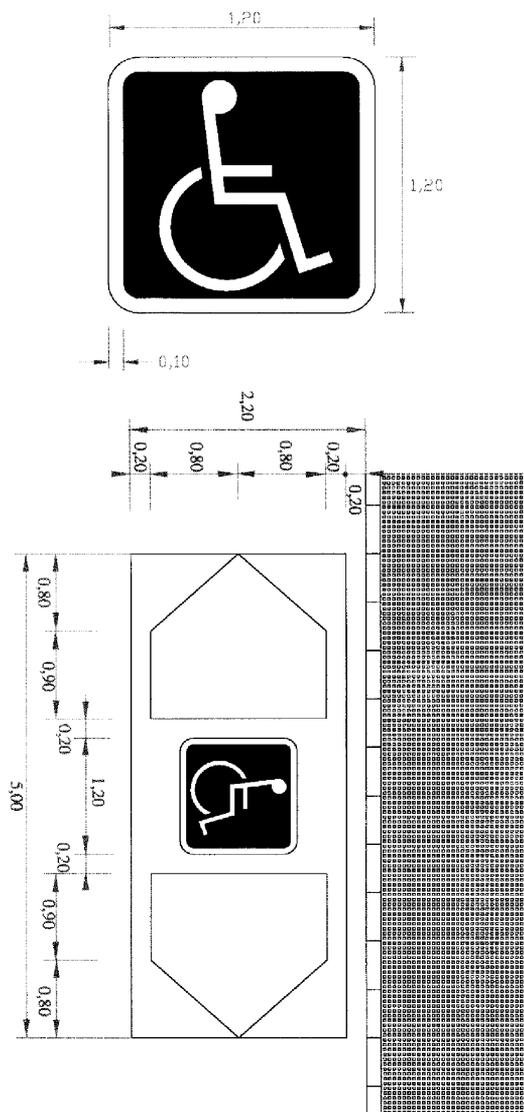
Torrelavega, a.....de.....de 200

Firmado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANEXO II





ANEXO III.- JUSTIFICANTE PROVISIONAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	
fotografía	AUTORIZACION PROVISIONAL
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
SIMBOLO SILLA DE RUEDAS EN BLANCO SOBRE FONDO AZUL	Nombre: _____ Apellidos : _____ Fecha de validez: _____

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre no cabe recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrá interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 9 de junio de 2004.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
04/7770

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Resolución de nombramiento de personal funcionario

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2004, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador de la oposición para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y dotadas con las retribuciones que corresponden legalmente, las cuales están encuadradas como funcionarios de carrera, en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y, como Cuerpo de la Policía Local, en la Escala Básica, categoría de Policía, grupo C, han sido nombrados:

-Don José Antonio Sánchez Cavada, con DNI número 13.980.990-A, habiendo tomado posesión del citado puesto de trabajo con fecha 7 de junio de 2004.

-Don Miguel Ángel Rodríguez Fernández, con DNI número 13.928.786-D, habiendo tomado posesión del citado puesto de trabajo con fecha 15 de junio de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Los Corrales de Buelna, 16 de junio de 2004.-El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.
04/7849

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Ante la necesidad de ausentarme del municipio y no poder atender mis obligaciones como alcalde-presidente en esta Corporación durante los días 24 de junio a 2 de julio de 2004, ambos inclusive.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 44.1 y 2 y artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto la Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2003 por la que se determinan los Concejales en quienes recae el nombramiento de Tenientes de Alcalde

RESUELVO

Primero. Que en mi ausencia sea el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Luis Fernando Fernández Fernández, quien desempeñe las funciones inherentes al cargo que detento.